Consejería para la Transición Ecológica y la Sostenibilidad
Dirección General de Sostenibilidad
Servicio de Prevención y Calidad Ambiental

Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
http://www.juntaex.es
Teléfono: 924 00 20 00
Fax: 924 00 61 15

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DE RESIDUOS SANITARIOS EN EXTREMADURA EN 2019

Índice

1. Introducción....3
1.1. Regulación....3
1.2. Definiciones....4
1.3. Obligaciones de los productores de residuos sanitarios....5
1.4. Competencias....5
2. Residuos sanitarios peligroso generados en Extremadura en 2019....6
3. Tratamiento y gestión de residuos en Extremadura en 2019....7
3.1. Tratamiento de los residuos sanitarios generados en Extremadura en 2019....7
3.2. Residuos sanitarios tratados en Extremadura en 2019....8
3.3. Sobre los residuos sanitarios del Grupo II....11
3.4. Tratamiento de los residuos sanitarios de los Grupos III, IV y V....11
4. Evolución histórica de generación y tratamiento de los residuos sanitarios en Extremadura..14
5. Conclusiones....16

Consejería para la Transición Ecológica y la Sostenibilidad
Dirección General de Sostenibilidad
Servicio de Prevención y Calidad Ambiental

Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
http://www.juntaex.es
Teléfono: 924 00 20 00
Fax: 924 00 61 15

1. Introducción

Los residuos sanitarios son los generados específicamente por la actividad sanitaria en los servicios médicos o veterinarios y en la investigación asociada, es decir, los producidos como consecuencia de la asistencia sanitaria proporcionada en hospitales, centros de salud, centros de orientación y planificación familiar, centros médicos, clínicas dentales, oficinas de farmacia, clínicas veterinarias, etc, y en cualquier otra actividad profesional o empresarial que tenga relación con la prevención, el diagnóstico y tratamiento de la salud humana o animal, incluida la investigación, experimentación e incluso la docencia.

También determinados residuos producidos en actividades relacionadas con el cuidado y mejora estética tienen la consideración jurídica de residuos sanitarios, tales como los derivados de la implantación capilar, microimplantación de pigmentos, tatuajes, perforación cutánea y otras de análoga naturaleza.

En los establecimientos sanitarios se producen muchos tipos residuos, y sólo una pequeña proporción son peligrosos, en concreto, **durante 2019 fueron declarados en Extremadura 1.319,95 toneladas de residuos sanitarios peligrosos**, los cuales atienden a los códigos LER del capítulo 18, "*residuos de servicios médicos o veterinarios o de investigación asociada"*, de la Lista Europea de Residuos.

Por el contrario, no existen datos fiables sobre los residuos sanitarios no peligrosos, al gestionarse de forma indiferenciada a través de los sistemas de recogida y tratamiento de residuos domésticos y comerciales. Estos residuos se corresponden con los definidos como residuos sanitarios sin riesgo de infección, tales como vendas, gasas, algodón usado, vaciados de yeso, sondas, guantes, pañales, bolsas de sangre vacías y, en general, todo material en contacto con pacientes que no padecen ninguna enfermedad infecciosa.

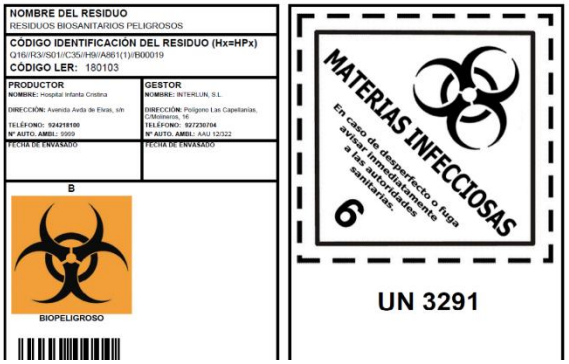

Figura 1: Ejemplo de etiqueta de residuo biopeligroso. *Fuente: Guía Básica de Gestión de Residuos en Centros Sanitarios elaborado por el SES*

1.1. Regulación

Los residuos sanitarios se regulan por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados[1] y, de modo singular, por el Decreto 109/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura[2].

Los residuos sanitarios no tienen una normativa específica estatal ni comunitaria, por lo que las comunidades autónomas legislan sobre este flujo de residuos en su territorio.

Tras más de quince años de aplicación del Decreto 141/1998, de 1 de diciembre, por el que se dictaban normas de gestión, tratamiento y eliminación de los residuos sanitarios y biocontaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se consideró conveniente su derogación para actualizar la regulación de este tipo de residuos, aprovechando la experiencia adquirida y teniendo en cuenta el nuevo régimen jurídico de la producción y gestión de residuos establecido por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

El Decreto 109/2015, de 19 de mayo, incorporó a su ámbito de aplicación los residuos sanitarios generados en las actividades relacionadas con el cuidado y mejora estética, efectuó una clasificación más detallada de los grupos de residuos sanitarios ajustándola a la lista europea de residuos con objeto de mejorar

[1] Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados
[2] Decreto 109/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
http://www.juntaex.es
Teléfono: 924 00 20 00
Fax: 924 00 61 15

la eficiencia en su gestión, modificó los periodos máximos de almacenamiento de residuos considerando especialmente su potencial infeccioso, actualizó el listado de enfermedades consideradas infecciosas, especificando las actuaciones a desarrollar por las autoridades competentes, y adaptó la regulación de las operaciones internas así como la gestión externa de los residuos al ordenamiento jurídico vigente.

El citado decreto es de aplicación a la totalidad de los residuos sanitarios incluidos en los grupos II (residuos sanitarios sin riesgo de infección), III (residuos sanitarios con riesgo de infección), IV (residuos sanitarios de medicamentos citotóxicos y citostáticos) y V (residuos sanitarios de naturaleza química), conforme a la clasificación establecida en su artículo 3.

Según indica la referida norma autonómica, en los centros donde se produzcan residuos sanitarios, debe designarse expresamente a una persona para ejercer las funciones de organización y supervisión de todas las operaciones de carácter interno que se realice sobre dichos residuos, con el fin de garantizar que las mismas se lleven a cabo de manera adecuada.

Los establecimientos productores de residuos sanitarios peligrosos deben poseer y llevar al día un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos, también el medio de transporte y la frecuencia de recogida. Esta información se guardará archivada durante, al menos, tres años y estará a disposición de los funcionarios y autoridades competentes a los efectos de inspección y control.

1.2. Definiciones

Algunas de las definiciones establecidas en el Decreto 109/2015, de 19 de mayo, se transcriben a continuación:

a) **Residuo sanitario**: cualquier sustancia u objeto generado en la realización de actividades sanitarias o en la aplicación de tratamientos o técnicas de cuidado y mejora estética, que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar y se encuentre incluido en alguno de los grupos II, III, IV y V, de los definidos en el artículo 3.

b) **Actividades sanitarias**: las correspondientes a la asistencia sanitaria proporcionada en hospitales, centros de salud, centros de orientación y planificación familiar, centros de drogodependencia, centros médicos, clínicas y sanatorios, centros sociosanitarios y asistenciales, clínicas dentales, consultorios profesionales liberales, oficinas de farmacia que realicen formulaciones magistrales o análisis clínicos, laboratorios de análisis clínicos y de ensayos microbiológicos, bancos de sangre y de material biológico humano, laboratorios de experimentación, investigación o docencia asociada, institutos anatómicos forenses y establecimientos funerarios, clínicas veterinarias, explotaciones ganaderas, así como cualquier otra actividad profesional o empresarial que realicen actividades que tengan relación con la investigación, la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de la salud humana o animal.

c) **Actividades relacionadas con el cuidado y mejora estética**: aquellas actividades cuyo fin es la mejora o modificación del aspecto exterior de las personas, tales como la implantación capilar, microimplantación de pigmentos, tatuajes, perforación cutánea y otras de análoga naturaleza.

d) **Operaciones internas de residuos**: manipulación, clasificación, segregación, envasado, etiquetado, acopio, traslado y almacenamiento de residuos sanitarios dentro del centro donde tengan lugar las actividades sanitarias o aquellas relacionadas con el cuidado y mejora estética.

1.3. Obligaciones de los productores de residuos sanitarios

Los productores de residuos sanitarios deben cumplir las obligaciones establecidas en el Capítulo II, Sección 1ª, Producción, Gestión Interna de Residuos, del Decreto 109/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De modo genérico, los productores deben segregar, en los lugares de producción, cada uno de los diferentes tipos de residuos sanitarios en recipientes adecuados según sus características, y mantenerlos almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, para posteriormente entregarlos a un gestor autorizado o gestionarlos por sí mismo si cuenta con la debida autorización; opción está última no utilizada actualmente en nuestra región.

Figura 2: Ejemplo de etiqueta de residuo citotóxico. *Fuente: Guía Básica de Gestión de Residuos en Centros Sanitarios elaborado por el SES*

En el supuesto de contar en el propio centro productor con lugares habilitados para el almacenamiento de los residuos sanitarios peligrosos, éstos deberán estar debidamente delimitados y señalizados a tal efecto, con acceso restringido y controlado por personal capacitado. Los almacenes se encontrarán en ubicaciones de fácil acceso y utilización por el gestor de residuos, preferentemente próximas al exterior y sin afluencia de usuarios.

Además, los almacenes de residuos sanitarios peligrosos deben reunir las siguientes características: existencia de cubierta, solera impermeable y cerramiento perimetral con superficies fáciles de limpiar; dotados con medios de extinción de incendios y de medidas para la recogida de derrames, limpieza y desinfección en caso de vertidos o derrames accidentales, y en caso de que dispongan de sumidero se establecerán dispositivos para que los posibles vertidos no lleguen a la red de saneamiento.

Los contenedores de estos residuos deben ir correctamente etiquetados, con los datos del productor, código del residuo, características de peligrosidad, fecha de inicio del almacenamiento, frases de riesgo y de seguridad, así como con los pictogramas admitidos internacionalmente.

1.4. Competencias

Corresponde a la autoridad sanitaria competente la vigilancia, el control, la inspección y la supervisión de las operaciones de manipulación, clasificación, recogida y traslado interno de los residuos sanitarios, tanto en los centros sanitarios públicos como privados; sin perjuicio de que tales facultades, en materia de sanidad animal, sean ejercidas por la consejería con competencias en dicha materia. No obstante, la consejería competente en materia de medio ambiente podrá cooperar y colaborar en el ejercicio de dichas funciones, así como ejercer la facultad de inspección que le corresponda.

Corresponde a la autoridad medioambiental competente la vigilancia, el control, la inspección y la supervisión de las operaciones de gestión externa de los residuos sanitarios: recogida, transporte, almacenamiento y tratamiento (valorización y eliminación).

2. *Residuos sanitarios peligrosos generados en Extremadura en 2019*

Los residuos sanitarios peligrosos que se han declarado en Extremadura **durante el año 2019 en las memorias anuales de los gestores autorizados ascienden a la cantidad de 1.319,95 toneladas**: su desglose en los distintos tipos de residuos puede apreciarse en la *Tabla 1 y Grafico 1.*

Cantidad de residuos sanitarios peligrosos generados en Extremadura por código LER.		
Código LER del Residuo	**Descripción**	**Cantidad (t)**
18 01 Residuos de maternidades, del diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades humanas.		
180103	*Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.*	*1.057,48*
180106	*Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.*	*112,732*
180108	*Medicamentos citotóxicos y citostáticos.*	*113,52*
180110	*Residuos de amalgamas procedentes de cuidados dentales*	*0,008*
18 02 Residuos de la investigación, diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades de animales.		
180202	*Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.*	*32,655*
180205	*Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.*	*3,141*
180207	*Medicamentos citotóxicos y citostáticos.*	*0,413*
Total		*1.319,95*

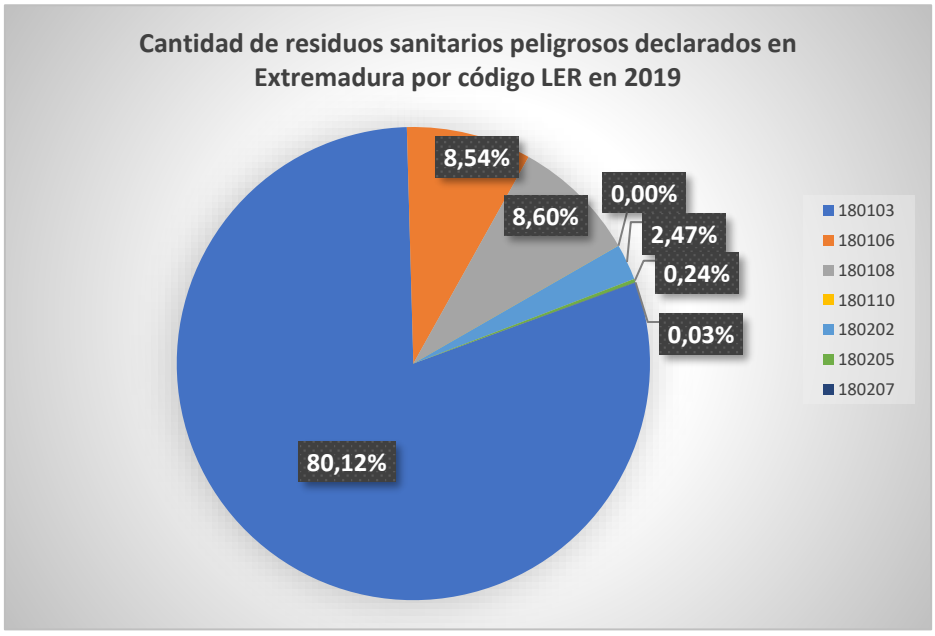

Podemos observar que los residuos mayoritarios generados en Extremadura con más de un 80% son los que tiene el código LER 180103 (Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones)

3. *Tratamiento de residuos sanitarios en Extremadura en 2019*

En este epígrafe distinguiremos dos partes:

- El tratamiento de los residuos sanitarios generados en Extremadura en 2019.
- Los residuos sanitarios tratados en instalaciones situadas en Extremadura en 2019. En este epígrafe se incluyen residuos que son recogidos fuera de nuestra comunidad autónoma, pero son gestionados en Extremadura.

Como resumen de las cantidades tratadas podemos ver el cuadro siguiente

Resumen tratamiento de residuos sanitarios peligrosos (t)	
Residuos sanitarios generados en Extremadura	*1.319,95 t*
Residuos sanitarios tratados en Extremadura	1.482,93 t
Residuos sanitarios de Extremadura tratados en otras CCAA.	245,05 t

3.1. Tratamiento de los residuos sanitarios peligrosos generados en Extremadura en 2019.

El tratamiento a los que han sido sometidos los residuos sanitarios generados en la región son los siguientes:

Destino de los residuos sanitarios peligrosos en 2019 (t)	
Esterilización, trituración y depósito en vertedero	1.090,14
Otro tratamiento especifico	115,881
Incineración	113,93
Total residuos sanitarios tratados	***1.319,95***

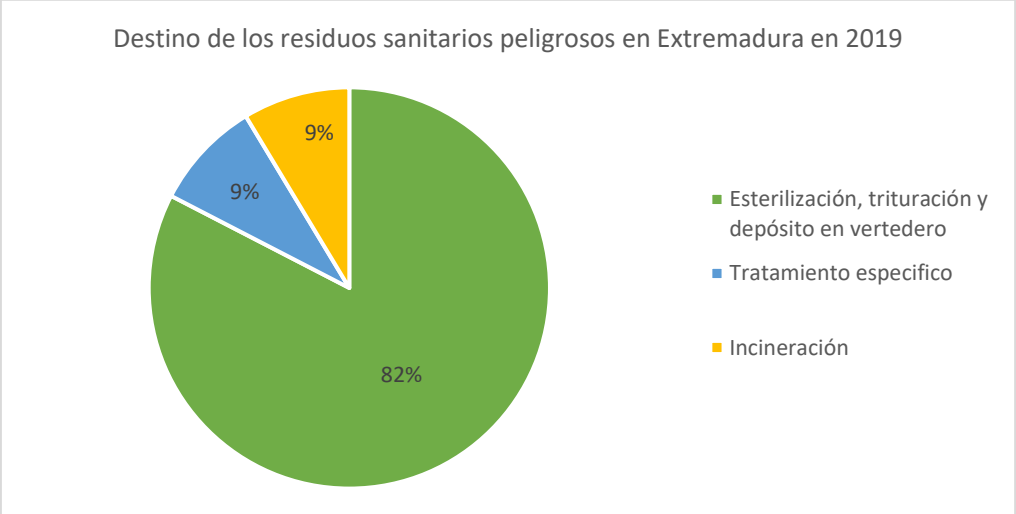

Se observa que el tratamiento mayoritario con un 80% es la *"esterilización, trituración y depósito en vertedero"*

3.2. Residuos sanitarios peligrosos tratados en Extremadura en 2019.

Durante el año 2019 se han tratado en la Comunidad Autónoma de Extremadura 1.076,9 t de residuos sanitarios peligrosos procedentes de la propia región, 389,52 toneladas de residuos sanitarios con riesgo de infección procedentes de las comunidades autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Islas Canarias, Castilla la Mancha, Castilla y León, Madrid, Murcia, País Vasco y Valencia; además de 18,51 toneladas procedentes de Gibraltar (U.K.), cuyo traslado transfronterizo ha sido autorizado según el procedimiento establecido en el Reglamento (CE) N.° 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2006 relativo a los traslados de residuos[3]. Podemos verlo en el siguiente cuadro resumen:

Cuadro resumen de los residuos sanitario peligrosos tratados en Extremadura	
Residuos sanitarios de Extremadura tratados en Extremadura	1076,9 t
Residuos sanitario procedente de otras CCAA. tratados en la región	389,52 t
Residuos sanitarios procedentes de otros países de la U.E. tratados en Extremadura. (Gibraltar (UK))	18,51 t
Total residuos sanitarios tratados en Extremadura	**1.482,93 t**
Total residuos sanitarios de Extremadura tratados en otras CCAA.	**245,05 t**

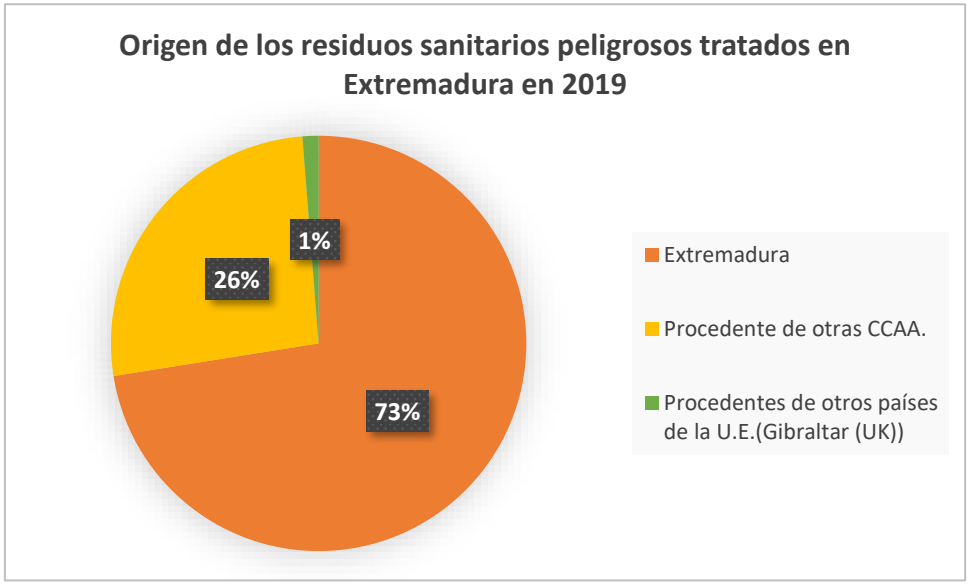

Actualmente solo existe una empresa que realice tratamiento de este tipo de residuos en Extremadura, Interlun S.L., y tal como se especifica en su Autorización Ambiental los realiza exclusivamente sobre estas dos tipologías de residuos, atendiendo a su código LER:

1. *Código LER 18 01 03*: Residuos de maternidades, del diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades humanas.

[3] Reglamento (CE) N° 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2006 relativo a los traslados de residuos.

2. *Código LER 18 02 02: Residuos de la investigación, diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades de animales.*

Si analizamos los residuos sanitarios de Extremadura tratados en la región según su código LER obtenemos los siguiente:

Residuos sanitarios de Extremadura tratados en la región	Cantidad (t)
180103	1,043,3
180202	33,5
Total	**1,076,9**

Como vemos la mayoría de los residuos tratados en Extremadura poseen el código LER 18 02 03 (Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones humanas)

A continuación, se detalla el origen de los residuos sanitarios peligrosos tratados en Extremadura procedentes de otras comunidades autónomas según los códigos LER[4] siguientes:

Cantidades de residuos sanitarios según la comunidad autónoma de origen y el Código LER		
Comunidad Autónoma	**Cantidad (T)**	**Código LER**
Andalucía	38,545	180103
Aragón	0,019	180103
Asturias	0,005	180103
Islas Canarias	8,805	180103
Castilla la Mancha	89,738	180103
Castilla y Leon	0,151	180103
Madrid	231,62	180103
Murcia	2,694	180103
Valencia	2,311	180103
Andalucía	13,983	180202
Castilla la Mancha	0,914	180202
Madrid	0,732	180202
Murcia	0,003	180202
País Vasco	0,002	180202
TOTAL (t)	**389,52**	

[4] Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

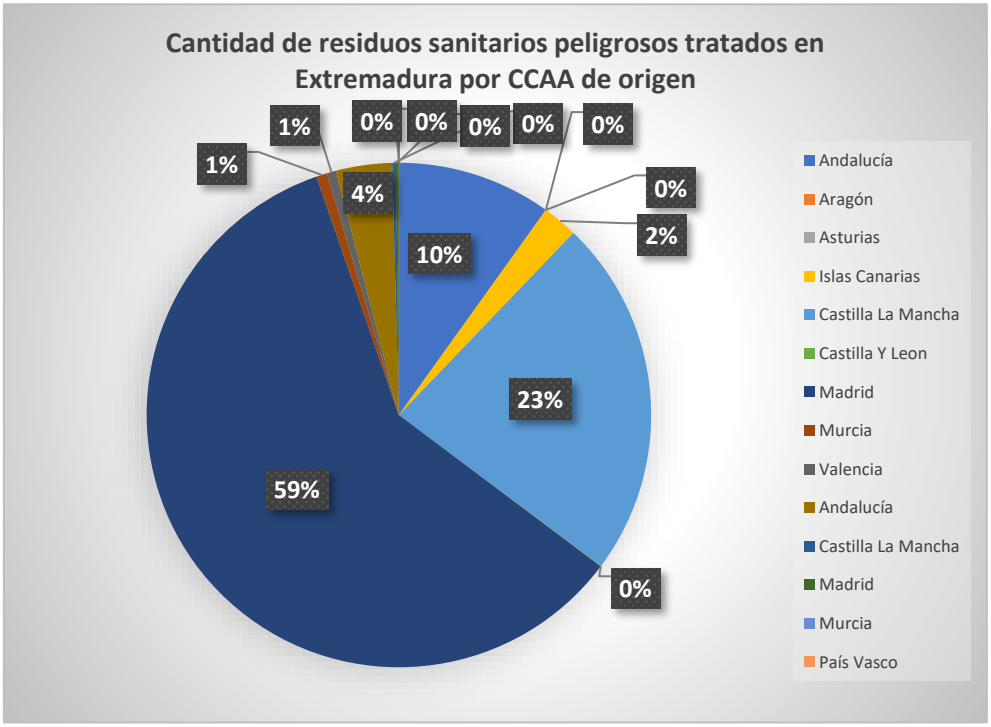

Vemos que más de la mitad de los residuos tratados en Extremadura provienen de Madrid (59%) Catilla la Mancha (23%) y en un menor porcentaje Andalucía (10%).

3.3. Sobre los residuos sanitarios del Grupo II

Tal como se ha indicado anteriormente, no todos los residuos que se producen en los establecimientos sanitarios son peligrosos, incluso ciertos residuos, la gran mayoría, pueden ser asimilables a los domiciliarios, como es el caso de los del grupo II (residuos sanitarios sin riesgo de infección (*ver* ***Figura 3***): vendas, gasas, algodón usado, vaciados de yeso, sondas, guantes, ropa desechable y, en general, todo material que no ha estado en contacto con pacientes con alguna enfermedad infecciosa y que pueda trasmitirla.

En todos estos casos se trata de residuos asimilables a los domésticos y el eventual riesgo de infección está limitado al interior de los centros generadores durante su manejo.

Los residuos del grupo II pueden ser recogidos y tratados por los sistemas empleados para los domésticos generados en los hogares, comercios y servicios, en los términos que establezcan las correspondientes ordenanzas municipales, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados.

Los residuos sanitarios peligrosos son los siguientes:

- Los residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones (infecciosos o con riesgo de infección).
- Los residuos de medicamentos citotóxicos y citostáticos.
- Los residuos de productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
- Residuos de amalgama procedentes de cuidados dentales (por contener mercurio).

Figura 3: Segregación de Residuos Sanitarios Grupo II. *Fuente: Material editado por la Gerencia del Área de Salud de Plasencia*

3.4. Tratamiento de los residuos sanitarios de los Grupos III, IV y V

La práctica totalidad de los residuos sanitarios infecciosos (grupo III (ver Figura 4)), incluidos los objetos cortantes o punzantes, son recogidos por gestores autorizados en recipientes de un solo uso debidamente etiquetados, siendo enviados a centros de transferencia o directamente a centros de tratamiento para su esterilización en autoclave, de forma previa a su eliminación en vertedero.

Extremadura cuenta con los centros de transferencia de residuos sanitarios autorizados del Grupo Adicentia S.L. en Segura de León, de Biotran Gestión de Residuos S.L. en Plasencia, Saneamientos Badajoz S.L. en Badajoz y de Interlun S.L. en Cáceres.

La instalación de tratamiento se encuentra en Cáceres, siendo titularidad de la empresa Interlun S.L.. El tratamiento consiste en la esterilización de los residuos infecciosos mediante autoclave -donde se someten a vapor de agua caliente a presión-, una trituración posterior tras la que se separa el plástico del contenedor para su valorización, y la eliminación del rechazo en un vertedero de residuos no peligrosos situado en el mismo término municipal.

Cuando se tratase de residuos infecciosos producidos a partir de agentes causantes de la enfermedad de Creutzfeldt-Jacob u otras producidas por priones, en el recipiente se debe indicar claramente y de forma visible que su tratamiento final será la incineración.

Los residuos de medicamentos citotóxicos y citostáticos (grupo IV (*ver* ***Figura 5***) también deben recogerse en recipientes de un solo uso debidamente identificados y se someten, finalmente, a una neutralización química o incineración a una temperatura que pueda asegurar su total destrucción.

Dado que no se dispone de una incineradora de residuos sanitarios operativa en Extremadura, aquellos residuos que han precisado de dicho tratamiento durante el año 2019 han sido trasladados a un gestor de residuos ubicado en la Comunidad Autónoma de Madrid, donde son agrupados para su posterior envío a instalaciones de tratamiento final situadas en otros países de la Unión Europea.

Figura 4: Segregación de Residuos Sanitarios Grupo III. *Fuente: Material editado por la Gerencia del Área de Salud de Plasencia*

Figura 5: Segregación de Residuos Sanitarios Grupo IV. *Fuente: Material editado por la Gerencia del Área de Salud de Plasencia*

Queda expresamente prohibida la incineración de los residuos que contienen mercurio de amalgamas procedentes de cuidados dentales, debido a la volatilidad de este elemento, principal problema de su toxicidad.

La instalación de valorización energética de residuos sanitarios peligrosos que se está construyendo en Cáceres por un gestor privado autorizado aún no está operativa, pues además de cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos por la normativa vigente, el promotor debe considerar la rentabilidad económica del proyecto, cuestiones ambas que están retrasando su puesta en marcha.

Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
http://www.juntaex.es
Teléfono: 924 00 20 00
Fax: 924 00 61 15

Figura 6: Segregación de Residuos Sanitarios Grupo V. *Fuente: Material editado por la Gerencia del Área de Salud de Plasencia*

Los otros residuos químicos (grupo V (*ver* ***Figura 6***)) se someten a tratamientos de eliminación o valorización que correspondan mediante operaciones que inerticen o neutralicen el residuo. Estas operaciones de tratamiento final se realizan también fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cualquier residuo que se genere en el ejercicio de la actividad sanitaria y que, atendiendo a su naturaleza, pueda tener características de más de un grupo de los enunciados anteriormente, o que como consecuencia necesaria de la práctica profesional sanitaria esté constituido por una mezcla de residuos pertenecientes a varios grupos, tendrá la consideración que resulte más exigente para garantizar la protección de la salud y el medio ambiente.

4. *Evolución histórica de la generación y tratamiento de los residuos sanitarios peligrosos en Extremadura*

Si recopilamos los datos de residuos sanitario peligrosos generados en Extremadura desde el año en los que se comenzaron a recoger y analizar datos con la misma metodología, obtenemos la siguiente tabla y gráfico:

Año	Residuos sanitarios peligrosos generados (t)
1999	246,43
2000	459,67
2001	656,94
2002	972,07
2003	972,07
2004	931,27
2005	1.219,81
2006	1.080,9
2007	1.030,59
2008	1.491,16
2009	1.554,84
2010	1.091,89
2011	2.409,12
2012	1.115,96
2013	1.048,39
2014	1.261,98
2015	1.233,77
2016	1.233,77
2017	1.206,36
2018	1.305,81
2019	1.319,95

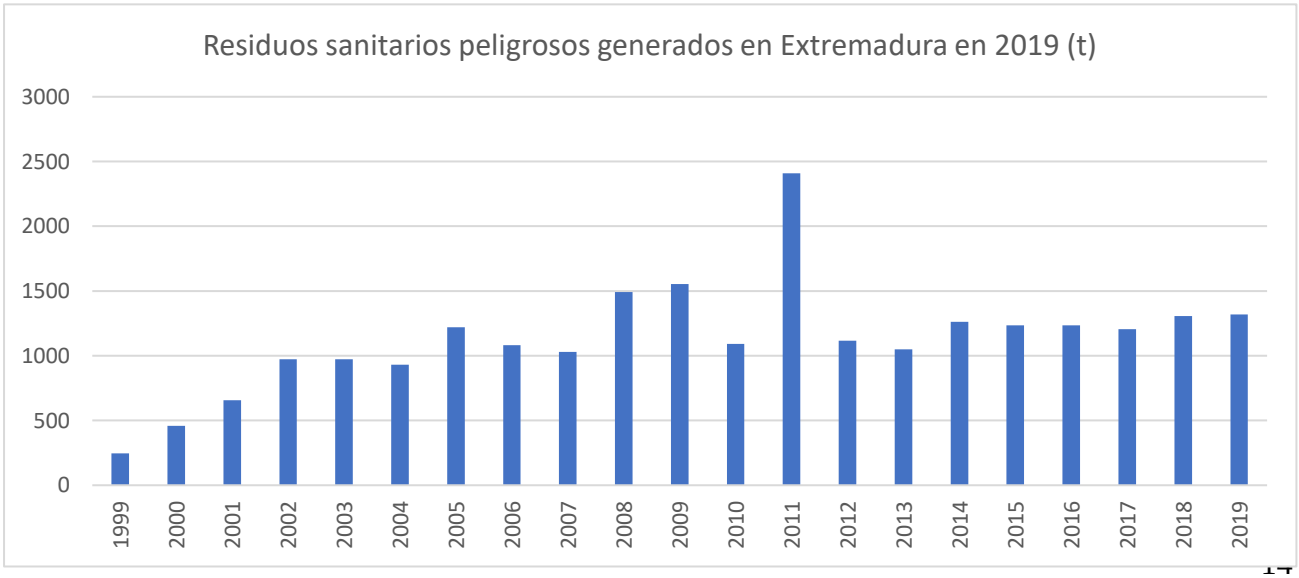

Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
http://www.juntaex.es
Teléfono: 924 00 20 00
Fax: 924 00 61 15

Analizando el tratamiento de los residuos en las dos últimas anualidades obtenemos lo siguiente:

Destino de los residuos sanitarios peligrosos año 2018 (t)	2018	2019
Esterilización, trituración y depósito en vertedero	1.079,32	1.090,14
Otro tratamiento especifico	120,05	115,88
Incineración	106,42	113,93

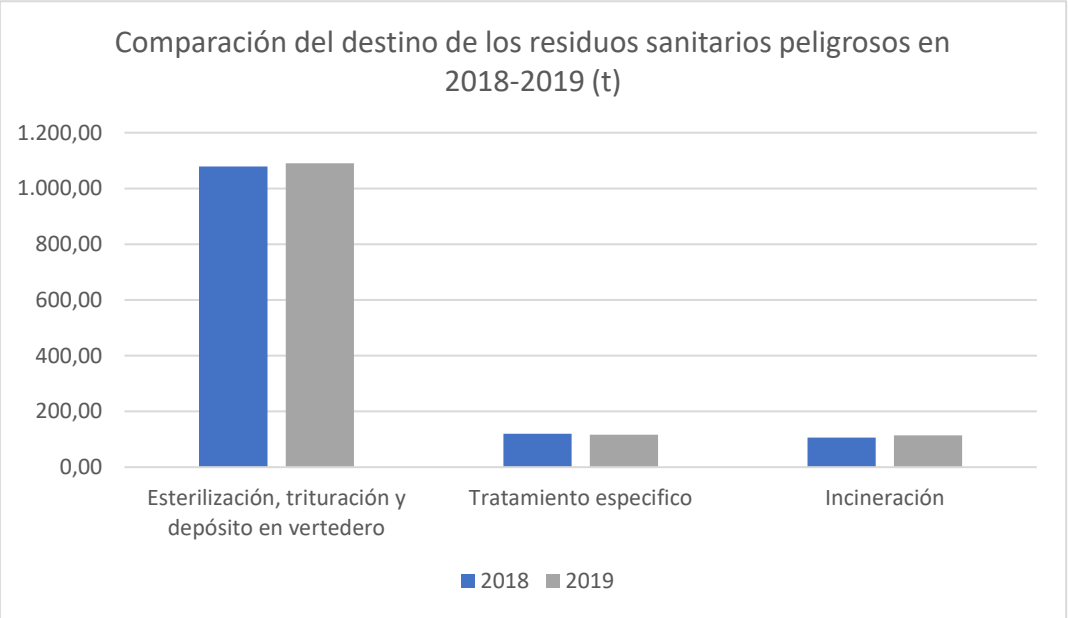

Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
http://www.juntaex.es
Teléfono: 924 00 20 00
Fax: 924 00 61 15

5. Conclusiones

En los establecimientos sanitarios se producen muchos tipos residuos, y sólo una pequeña proporción son peligrosos, la gran mayoría pueden ser asimilables a los domiciliarios, como es el caso de los del grupo II (residuos sanitarios sin riesgo de infección): vendas, gasas, algodón usado, vaciados de yeso, sondas, guantes, ropa desechable y, en general, todo material que no ha estado en contacto con pacientes con alguna enfermedad infecciosa y que pueda trasmitirla.

Estos residuos del grupo II pueden ser recogidos y tratados por los sistemas empleados para los domésticos generados en los hogares, comercios y servicios, en los términos que establezcan las correspondientes ordenanzas municipales, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos. Debido a esta situación, carecemos de estadísticas fiables sobre su generación, pues se computan en el global de la estadística de residuos municipales.

CUADRO RESUMEN	
PRODUCCIÓN EN EXTREMADURA	
RESIDUOS SANITARIOS PELIGROSOS PRODUCIDOS EN EXTREMADURA	**1.319,95 t**
TRATAMIENTO FINAL EN EXTREMADURA	
TOTAL RESIDUOS SANITARIOS PELIGROSOS TRATADOS EN EXTREMADURA	**1.482,93 t**
R.S. DE EXTREMADURA TRATADOS EN EXTREMADURA	**1.074,9 t**
R.S. PROCEDENTE DE OTRAS CCAA TRATADOS EN EXTREMADURA	**389,52 t**
R.S. PROCEDENTES DE OTROS PAISES DE LA U.E. TRATADOS EN EXTREMADURA. Gibraltar (UK)	**18,51 t**
RESIDUOS SANITARIOS DE EXTREMADURA TRATADOS EN OTRAS CCAA.	**245,05 t**

En cuanto a los residuos sanitarios peligrosos, durante 2019 fueron declarados en Extremadura **1319,95** toneladas. De ellos **1.090,14** toneladas corresponden a residuos infecciosos, **113,93** toneladas corresponden a residuos citostáticos y citotóxicos y **115,881** toneladas a residuos de productos químicos peligrosos y amalgamas con mercurio procedentes de cuidados dentales.

Los residuos peligrosos de la investigación, diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades de animales, también conocidos como residuos zoosanitarios declarados por los gestores autorizados en 2019 tan sólo alcanzaron la cifra de 32,655 toneladas, por lo que tal como se ha detectado en otras regiones de España, es posible que se trate de un flujo de residuos insuficientemente controlado. Aunque durante el año 2016 ya se realizó una campaña de información e inspección en clínicas veterinarias por parte de funcionarios de la Dirección General de Medio Ambiente sin que se detectaran incidencias.

En 2019 no se han realizado traslados transfronterizos directos desde Extremadura hacia otros países de la Unión Europea, si bien, las 113,93 toneladas que corresponden a residuos citostáticos y citotóxicos se

Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
http://www.juntaex.es
Teléfono: 924 00 20 00
Fax: 924 00 61 15

enviaron a un centro de transferencia autorizado localizado en la Comunidad de Madrid, para posteriormente ser remitidas a instalaciones de incineración situadas en países comunitarios.

En aplicación de los principios de proximidad y autosuficiencia, el Plan Integrado de Residuos de Extremadura PIREX (2016-2022)[5] consideraba conveniente promover la puesta en marcha en la región de una instalación capaz de valorizar energéticamente residuos sanitarios, la cual se está construyendo por parte de la iniciativa privada en el término municipal de Cáceres, pero tanto los elevados requisitos técnicos exigidos por la normativa vigente, como la necesidad de asegurar la rentabilidad económica del proyecto para obtener la financiación necesaria para su conclusión, están retrasando su puesta en marcha.

Por otro lado, desde Gibraltar se han traslado 18,51 toneladas de residuos sanitarios infecciosos para recibir tratamiento final en las instalaciones ubicadas en Cáceres. Asimismo, 389,52 toneladas de los citados residuos procedían de otras regiones de España.

En general, se observa una estabilización en la generación de residuos sanitarios peligrosos en Extremadura durante los últimos años; en 2019 solo se ha incrementado en aproximadamente un 1% respecto al año anterior, lo que parece una tendencia, aunque puede haber repuntes puntuales, como sería de esperar para el 2020 por la pandemia del COVID-19.

En el ámbito sanitario, tal como señala el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2020[6] en su apartado *20.4. Objetivos*, consideramos que se debe mejorar la información y formación de los agentes implicados en la gestión interna de los residuos sanitarios que se producen tanto en grandes hospitales como en centros sanitarios pequeños, clínicas veterinarias, clínicas dentales y centros de estética, para facilitar la correcta separación de los residuos y favorecer su posterior tratamiento.

[5] Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022
[6] Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022